

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 539
(28 de agosto del 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE A REALIZARSE EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias en especial las conferidas por la Ley 1474 de 2011 y el artículo 41 del Acuerdo No. 022 de 24 de julio de 2024, y demás decretos y leyes que adicionen o modifiquen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia establece como derecho de las personas y organizaciones el acceso a los documentos públicos; el artículo 270 consagra el derecho a la participación ciudadana para vigilar la gestión pública en todos los niveles administrativos y verificar sus resultados; y el artículo 209 determina la obligación de cumplir con el principio de publicidad de la administración.

Que la Ley 962 de 2005 dispone que todos los organismos y entidades de la administración pública deben poner a disposición del público, por medios impresos, electrónicos, telefónicos o por correo, información actualizada sobre las normas básicas que determinan su competencia, funciones o servicios, así como los trámites o actuaciones, con el fin de facilitar la evaluación de la gestión pública y permitir la intervención ciudadana en los procesos de rendición de cuentas.

Que, el documento CONPES 3654 del 12 de abril de 2010 señala que *“La rendición de cuentas es una expresión de control social, que comprende acciones de petición de información y de explicaciones, así como la evaluación de la gestión y que busca la transparencia de la gestión de la administración pública para lograr la adopción de los principios del Buen Gobierno”*.

Que, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del Control de la Gestión Pública”*, establece mecanismos para fortalecer la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, así como la efectividad del control de la gestión pública.

Que el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 obliga a todas las entidades y organismos de la administración pública a desarrollar su gestión conforme a los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, debiendo rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.

Que la Ley 1712 de 2014, reglamentada por el Decreto 1081 de 2025, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para su ejercicio y las excepciones a la publicidad de la información.



Código: 012-FO-GJ
Versión: 07
Fecha: 28-08-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-luc
Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Que, la Ley 1757 del 2015, en su artículo 48 define la rendición de cuentas como: "... el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados, mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo..."

Que, el Decreto 1083 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" adoptó las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las cuales se encuentra "Participación ciudadana en la gestión pública", permitiendo la toma de decisiones informadas y el acceso oportuno a la información, trámites y servicios.

Que, el Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en su artículo 2.2.22.3.3 establece como uno de los objetivos "4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas".

Que el Decreto 230 de 2021 creó y organizó el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas, con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares relacionadas con la rendición de cuentas.

Que, en atención a lo expuesto, se hace necesario convocar a una audiencia pública de rendición de cuentas a la ciudadanía, en cumplimiento de los principios de transparencia, participación ciudadana y buen gobierno

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a la comunidad institucional, a la ciudadanía en general, a grupos y organizaciones de control social, al sector productivo, gremios, organismos de control, veedurías ciudadanas, instituciones de educación superior, instituciones de educación básica y media vinculadas al proceso de articulación, al Concejo Municipal, la Asamblea Departamental, la Gobernación del Magdalena, la Alcaldía de Ciénaga, y en general a todos los interesados en participar, a la **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas** de la Institución Universitaria del Caribe, correspondiente al segundo semestre de 2024 y primer semestre de 2025, la cual se llevará a cabo el día **jueves 11 de septiembre de 2025**, a las **9:00 a.m.**, en el **Auditorio Álvaro Cepeda Samudio**, y será transmitida a través de medios virtuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designese como responsables de la dirección, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la audiencia pública de rendición de cuentas a los siguientes servidores públicos:

1. **Presidente:** Rector de la Institución Universitaria del Caribe en calidad de representante legal de la Institución, el cual desempeñará las siguientes funciones:
 - a. Velar por la adecuada dirección, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la audiencia.
 - b. Investigar y organizar la información sobre todos los contenidos mínimos de la Rendición de Cuentas; teniendo en cuenta los informes de Gestión de la institución, los seguimientos de los Proyectos de Inversión y de los Procesos,



y los informes de Preguntas, Quejas, Reclamos, Solicitudes y Denuncias recibidas.

- c. Elaborar el Plan de Acción de la rendición de cuentas incluyendo actividades, recursos, responsables y cronograma.
- d. Sensibilizar a todos los empleados de la institución sobre la rendición de cuentas, informándole sobre cómo funciona, cuáles son sus límites, sus alcances, las herramientas y los mecanismos para facilitar su implementación.
- e. Presentar el informe institucional relacionado con el tema definido a tratar en la Audiencia Pública.
- f. Garantizar la convocatoria y participación de los miembros de la comunidad directamente afectada por la gestión de la entidad en la Audiencia Pública.

2. **Coordinador:** Profesional Especializado de Planeación, quien ejercerá la función de Coordinar la preparación y elaboración de ejercicios de Rendición de Cuenta pública y elaboración de los demás informes de gestión solicitados por la rectoría.

3. **Apoyos:** La Secretaria General, el Profesional Universitario de Infraestructura Tecnológica, el Profesional Universitario de Comunicación Institucional y el Profesional Especializado de Extensión y Proyección Social, quienes ejercerán las siguientes funciones de acuerdo a sus competencias:

- a. Organizar la agenda del evento y velar por su cumplimiento de acuerdo con los términos establecidos.
- b. Fijar el calendario para la realización de las actividades de preparación, inscripción y realización de audiencia pública.
- c. Asegurar la publicación periódica de la información sobre los avances de la Gestión.
- d. Garantizar la elaboración y divulgación del informe de Gestión.
- e. Diseñar las estrategias de comunicación para garantizar la comunicación entre la institución y la comunidad.
- f. Promover el uso de los mecanismos para que la ciudadanía se pueda manifestar.
- g. Definir los insumos necesarios para el proceso de la rendición de cuentas asistencia, actas, preguntas, informes, calificación, evaluación.
- h. Promover la participación de las organizaciones sociales representativas durante el proceso de rendición de cuentas.
- i. Identificar y organizar una base de datos de los representantes de las organizaciones de base, sociales, gremiales, academia, medios de comunicación, entidades estatales, veedurías, organismos de control, egresados, y otros grupos de interés sobre ternas y servicios de la Institución Universitaria del Caribe y coordinar la convocatoria a ésta para su participación en la Audiencia Pública.
- j. Coordinar con el personal de apoyo la logística de la audiencia.
- k. Garantizar el cumplimiento del proceso de inscripción de preguntas.



4. **Evaluador:** Profesional Universitario con funciones de Control Interno, quien ejercerá las siguientes funciones:
- Sistematizar y dar respuesta posterior a las preguntas, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias recibidas por los canales dispuestos.
 - Evaluar la participación, conformidad y nivel de satisfacción de la comunidad respecto a la audiencia pública realizada.

ARTÍCULO TERCERO: La modalidad de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente a la vigencia del segundo semestre de 2024 y primer semestre de 2025 será **híbrida** (presencial y virtual).

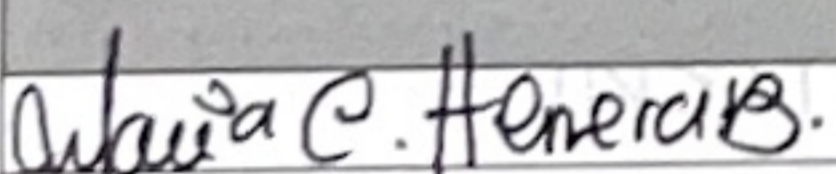
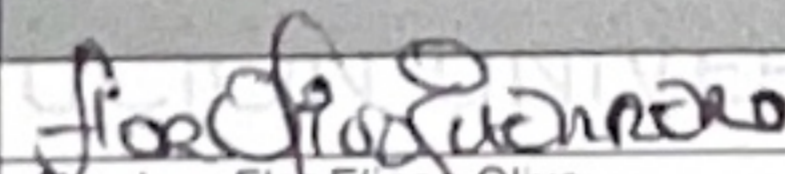
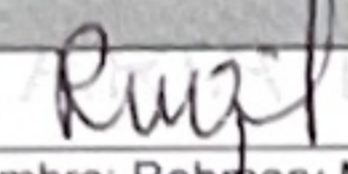
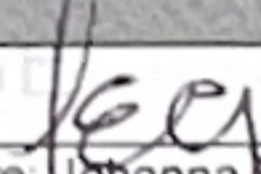
ARTÍCULO CUARTO: La asistencia y participación del personal de la Institución Universitaria del Caribe en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será **obligatoria**. Los funcionarios administrativos, docentes de planta y catedráticos deberán asistir presencialmente; quienes no puedan hacerlo deberán participar de manera virtual por el medio dispuesto por la Institución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dado en Ciénaga Magdalena, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
RECTOR

Proyectó	Revisó y Aprobó	Revisó	Aprobó
 Nombre: María Cecilia Herrera.	 Nombre: Flore Eliana Olivo.	 Nombre: Robmary Miranda Gil.	 Nombre: Johanna Escobar García
Cargo: Contratista- Oficina de Planeación.	Cargo: P.E de la oficina de planeación.	Cargo: Asesora Jurídica – Secretaria General	Cargo: Secretaria General
Fecha: 28 de agosto del 2025	Fecha: 28 de agosto del 2025	Fecha: 28 de agosto del 2025	Fecha: 28 de agosto del 2025